Asunción, 23 de diciembre de 2.011.-

DICTAMEN N° 269/11

Señor
Prof. Dr. **LUIS MARIA BENITEZ RIERA,** Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: CANCELACIÓN PAC 39/2011 – PAC 43/2011 – PAC 72/2011.-

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia con el objeto de elevar un **DICTAMEN** con respecto a los llamados cuyos datos expongo a continuación:

DENOMINACIÓN DEL LLAMADO
P.A.C. Nº 39/2.011 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES TERRESTRES"
PAC Nº 43/2.011 "IMPRESIÓN DE LIBROS – SEGUNDO LLAMADO"
PAC Nº 72/2.011 "ADQUISICIÓN DE VIDRIOS – SEGUNDO LLAMADO"

Que, teniendo en cuenta la finalización del ejercicio fiscal 2011 es necesario cancelar llamados que se encuentran contemplados en el Plan Anual de Contrataciones y que no serán realizados de conformidad a las siguientes justificaciones;

- **PAC Nº 39/2.011 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES TERRESTRES",** la razón por la que se solicita la cancelación del referido llamado es porque en el Ejercicio 2011 fue declarado desierto en dos ocasiones, por la que pasa para el Ejercicio 2012;

- **PAC Nº 43/2.011 "IMPRESIÓN DE LIBROS – SEGUNDO LLAMADO"**; la razón por la que se solicita la cancelación del referido llamado es porque en el Ejercicio 2011 fue declarado desierto en dos ocasiones, por la que pasa para el Ejercicio 2012.

- **PAC Nº 72/2.011 "ADQUISICIÓN DE VIDRIOS – SEGUNDO LLAMADO";** la razón por la que se solicita la cancelación del referido llamado es porque en el Ejercicio 2011 fue declarado desierto en dos ocasiones, por la que pasa para el Ejercicio 2012.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

De conformidad a lo expresado, se tuvo en cuenta lo establecido en el Artículo 14° inc. 5), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordado con el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice cuanto sigue; *"...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual".*

Por todo lo mencionado con anterioridad y en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contrataciones no encuentra reparos para la cancelación de los llamados de referencia.

Que, en relación a todo lo mencionado anteriormente correspondería la cancelación de los citados llamados.

Por lo tanto se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, y de conformidad a lo expuesto precedentemente, **es nuestra recomendación que se proceda a la Cancelación de los llamados correspondientes al PAC N° 39/2.011 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES TERRESTRES", PAC N° 43/2.011 "IMPRESIÓN DE LIBROS – SEGUNDO LLAMADO"** y **PAC N° 72/2.011 "ADQUISICIÓN DE VIDRIOS – SEGUNDO LLAMADO"**. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.-

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Tálima Trujillo C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.